

DERECHO DE LAS VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL (LEY 360 DE 1997)

- A. Ser tratadas con dignidad, privacidad y respeto durante cualquier entrevista o actuación con fines médicos, legales o de asistencia social.
- B. Ser informado acerca de los procedimientos legales que se derivan del hecho punible.
- C. Ser informado de los servicios disponibles para atender las necesidades que le haya generado del delito.
- D. Tener acceso a un servicio de orientación y consejería gratuito para ella y su familia atendido por personal calificado.
- E. Tener acceso gratuito a los siguientes servicios:
 - 1. Examen y tratamiento para la prevención de infecciones de transmisión sexual, incluido el VIH/SIDA.
 - 2. Examen y tratamiento para trauma físico y emocional.
 - 3. Recopilación de evidencia médica legal.
 - 4. Ser informada sobre la posibilidad de acceder a la indemnización de los perjuicios ocasionados con el delito.

